

Constancia Secretarial: Manizales, nueve (9) de junio de 2021. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00322-00, fue inadmitida mediante providencia del 27 de mayo del presente año, notificada por estado n.º 088 del 28 de mayo de 2021, venciendo el término concedido al demandante el 4 de junio de 2021, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, nueve (9) de junio de 2021

En providencia que antecede se inadmitió la demanda verbal de restitución de inmueble arrendado de única instancia promovida por José Javier Osorio contra Estrella Martínez Muñoz y Luz Mery Osorio Osorio, radicada con el nº 17001-40-03-011-2021-00322-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda verbal de restitución de inmueble arrendado de única instancia promovida por José Javier Osorio contra Estrella Martínez Muñoz y Luz Mery Osorio Osorio.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84cdf89c4a1790f4ee02a9c41f0251e8b2589a431b442014a00a76d8baba59be

Documento generado en 09/06/2021 12:16:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**